



ACUERDO N° 063-22

12 DE AGOSTO DE 2022

**POR EL CUAL, EL CONSEJO
ACADÉMICO APRUEBA LA
ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO DE BENEFICIOS
ECÓNICOS.**



**Universidad
Santander**

Acreditación Institucional por el CONEAUPA adscrito al
Ministerio de Educación Resolución No. 06 del 31/03/2014
Decreto Ejecutivo No. 31 de 02/03/2001 - República de Panamá

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 1. Objeto: La Universidad Santander, quien en lo sucesivo se denominará la Universidad Santander, hace de conocimiento general el presente reglamento que contiene normas y procedimientos, mediante los cuales regula el sistema de otorgamiento de beneficios económicos, que serán: Becas y Beneficios Económicos para estudiantes de Pregrado, Grado y Postgrado.

Artículo 2. Los beneficios económicos no son transferibles, ni serán otorgados en dinero en efectivo.

Artículo 3. En ningún caso los estudiantes podrán tener más de un beneficio económico. En todo caso se aplicará el que más beneficie al estudiante.

Artículo 4. Los Beneficios económicos de los que trata el presente documento, serán aplicados solamente al pago en concepto de créditos académicos.

Artículo 5. Para obtener y mantener cualquiera de los Beneficios económicos, el estudiante no puede haber sido objeto de sanciones disciplinarias, el incurrir en algunas de ellas, será causal de la pérdida del beneficio económico, el estudiante no puede haber perdido ninguna asignatura del plan de estudios y debe cumplir con un mínimo de índice académico de acuerdo con los estipulado en cada beneficio.

Artículo 6. Los descuentos se harán efectivos siempre y cuando el estudiante realice la solicitud dentro de las fechas estipuladas por la Universidad.

Artículo 7. Los beneficios económicos serán analizados y avalados por el Comité de Bienestar Universitario y estarán sujetos a la aprobación por el comité Administrativo y Financiero, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS

Artículo 8. Beca Completa: comprende solamente a los establecido por la LEY 52. Sin detrimento de lo ya establecido por los artículos anteriores, la

Universidad Santander en cumplimiento del artículo 48 de la ley 52 del 20 de junio de 2015 expedida por el MEDUCA, concederá anualmente una beca del 100% para pregrado.

Artículo 9. Rendimiento Académico: comprende la exoneración del 45% del pago del cuatrimestre, se aplicará para los estudiantes de pregrado y grado, según fechas estipuladas en el calendario académico.

Parágrafo 1: La beca por Rendimiento Académico se otorgará a los estudiantes de pregrado y grado cuyo índice académico acumulativo sea igual o superior a 2.9, y no haya perdido ninguna asignatura y este iniciando su tercer cuatrimestre.

Parágrafo 2: El estudiante deberá diligenciar el formulario de solicitud y presentarlo ante Bienestar Universitario, con los requisitos establecidos, y de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario académico.

Requisitos

- Formato de solicitud
- Copia de los créditos no oficiales
- Paz y salvo financiero
- Recibo de matrícula (original)

Artículo 10. MERITO ACADEMICO

Es un reconocimiento al buen desempeño académico obtenido en el último año de bachillerato (educación media). La Universidad podrá otorgar un descuento hasta del 30% en el valor de su matrícula siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de solicitud de descuento.
- Certificado de notas del último grado de bachillerato con calificaciones de superior y alto.

Parágrafo: El descuento sólo aplica para alumnos que ingresen a primer cuatrimestre en un programa de pregrado o grado, en adelante deberá postularse para la beca de rendimiento académico.

CAPÍTULO II

BENEFICIO ECONÓMICO

Artículo 11. Definición. Se entiende por beneficio económico, todo aquel incentivo vinculado a un descuento monetario.

Artículo 12. Solicitud del beneficio económico. El estudiante deberá diligenciar el formulario de solicitud y presentarlo ante Bienestar Universitario, con los requisitos establecidos, y de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario académico.

Requisitos

- Formato de solicitud
- Copia de los créditos no oficiales
- Paz y salvo financiero
- Recibo de matrícula (original)

Artículo 13. Otorgamiento del beneficio económico. Para recibir y mantener el beneficio económico el estudiante deberá estar al día en el pago de las letras mensuales, de acuerdo a las fechas establecidas en el contrato de matrícula cuatrimestral.

Artículo 14. Tipos de beneficios económicos: Serán reconocidos beneficios económicos los siguientes:

- Beneficio por servicio universitario.
- Beneficio por núcleo familiar.
- Beneficio por vinculación laboral a la Universidad Santander.
- Beneficio por representaciones deportivas, artísticas o culturales.
- Beneficio por pertenecer a una comunidad indígena.
- Beneficio a graduados de la Universidad Santander.
- Beneficio por discapacidad.

Artículo 15. Otorgamiento de beneficio por servicios universitarios: se entiende por servicio universitario las horas de apoyo asignadas, que el estudiante brinda a la universidad, y se registrará por los siguientes parámetros:

- Este beneficio otorgará un treinta por ciento 30% de descuento.

- El estudiante debe cumplir un total de 120 horas cuatrimestrales de servicio universitario, establecidas por el comité de bienestar universitario.
- El estudiante debe haber obtenido en el cuatrimestre inmediatamente anterior, un índice académico acumulado igual o superior 2.5 para pregrado y un 3.0 para postgrado, y no debe haber perdido ninguna asignatura en su plan de estudio.

Parágrafo: El beneficio por servicio universitario está sujeto a las necesidades de la universidad.

Artículo 16. Otorgamiento de beneficio núcleo familiar: El beneficio por núcleo familiar será otorgado en los siguientes casos: hermanos, padres, hijos y cónyuges.

- Este beneficio otorgará un diez por ciento (10%) de descuento a hermanos, padres, hijos y cónyuges del estudiante.
- Los hijos y cónyuges de los empleados de la Universidad Santander, que tengan vinculación laboral de tiempo completo y más de dos años de antigüedad, se les otorgará un descuento de hasta del 30 % para programas de pregrado y grado, hasta del 25 % para especializaciones, hasta del 40% para programas de maestrías. Para hijos de empleados de medio tiempo con más de dos años de antigüedad será de un 25% de descuento del valor del cuatrimestre.

Parágrafo: se debe adjuntar fotocopia de certificado de nacimiento o fotocopia de certificado de matrimonio original (para cónyuges), o documento que certifique el parentesco según sea el caso.

Artículo 17. Otorgamiento de beneficio por vinculación laboral a la Universidad Santander (empleados, administrativos y docentes de medio tiempo, tiempo completo y catedra): Para otorgar este beneficio el estudiante debe ser empleado, medio tiempo o tiempo completo de la Universidad con antigüedad igual o superior a dos (2) años.

La Universidad podrá otorgar un descuento por valor de cuatrimestre así:

Tipo de vinculación	Pregrado y Grado	Especializaciones	Maestrías	Doctorado
---------------------	------------------	-------------------	-----------	-----------

laboral con la Universidad				
Empleados administrativos tiempo completo	Hasta del 30%	Hasta del 30%	Hasta del 50%	Hasta del 20%
Empleados administrativos medio tiempo	Hasta del 15%	Hasta del 15%	Hasta del 25%	Hasta del 10%
Docentes tiempo completo	Hasta del 30%	Hasta del 30%	Hasta del 50%	Hasta del 20%
Docentes medio tiempo	Hasta del 15%	Hasta del 15%	Hasta del 25%	Hasta del 10%
Docentes de Catedra	Hasta del 10%	Hasta del 10%	Hasta del 10%	Hasta del 10%

Artículo 18. Otorgamiento de beneficio por representaciones deportivas, artísticas, culturales: Es el reconocimiento por la participación y buen rendimiento artístico, deportivo y cultural de la institución. Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de notas con promedio ponderado igual o superior a 2.5 para pregrado y 3.0 para posgrado.
- No haber perdido ninguna asignatura.
- Estar a paz y salvo financieramente.
- Ser presentado por escrito por la Coordinación de Bienestar Universitario

Los estudiantes que cumplan con los requisitos podrán obtener el 10% descuento en su matrícula.

Artículo 19. Otorgamiento de beneficio por pertenecer a una comunidad indígena:

La Universidad podrá otorgar para un primer ingreso un beneficio hasta del quince por ciento (15%), para conservar este descuento, el estudiante deberá

mantener un índice acumulado igual o superior a 2.5 en pregrado y 3.0 en posgrado y no perder ninguna asignatura.

Artículo 20. Graduados de la Universidad Santander: Los graduados de la Universidad Santander, que deseen cursar un programa académico de pregrado, grado o posgrado, se les podrá otorgar un beneficio hasta del 20% por ciento de descuento.

Parágrafo: para el beneficio de graduado Usantander deberá presentar lo siguiente:

- Diligenciar el formato de solicitud de descuento . En el campo de certificaciones, la oficina de Registro y Control debe certificar de cuál programa es graduado o en su defecto, anexar copia del acta de grado o copia del diploma.

Artículo 21. Otorgamiento de beneficio por discapacidad:

Este beneficio será otorgado a personas con algún tipo de discapacidad y que cuenten con la certificación a través del SENADIS, el descuento que se otorgará será del diez por ciento (10%). Para conservar este tipo de descuento, el estudiante deberá mantener un índice acumulado igual o superior a 2.5 para pregrado y grado y 3.0 para posgrado.

Parrágrafo: Para ser acreedor del descuento, el estudiante debe presentar el carnet de discapacidad del SENADIS.

Artículo 22. Otros beneficios. El comité administrativo y financiero de la Universidad Santander, acorde a las necesidades y bajo los parámetros presupuestales establecidos, podrá otorgar otros descuentos, cuyos criterios serán determinados por dicho comité.

Artículo 23. Atribuciones: Facultese a la Dirección Administrativa y Financiera para aprobar las becas, estímulos y descuentos reglamentados en el presente documento.

Ningún funcionario de la Universidad Santander podrá conceder estímulo o descuento alguno que no esté contemplado en el presente reglamento y que

no cumpla con los requisitos, documentos y procedimientos aquí reglamentados.

Artículo 24. Disposiciones finales: El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

A los 12 días del mes de agosto de 2022.

ACUERDO N°. 063-22

CONSIDERANDO:

- Que la Coordinación de Bienestar Universitario eleva al Consejo Académico, la aprobación de la **Actualización del Reglamento de Beneficios Económicos**.
- Los beneficios económicos serán analizados y avalados por el Comité de Bienestar Universitario y estarán sujetos a la aprobación por el comité Administrativo y Financiero, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue del Acuerdo N° 06-18 del 14 de agosto de 2018, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

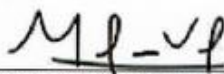
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1°. – Aprobación de la **Actualización del Reglamento de Beneficios Económicos**.

Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3°. – Registra, reservar el original y publicar.


Mgter. Mayra Vargas Buitrago
Rectora




Mgter. Carlos De La Rosa
Vicorrector Académico